



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 005-2014-PCNM

Lima, 30 de enero de 2014

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Marco Antonio Carrasco Campos**, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 182-2005-CNM del 25 de enero de 2005, don Marco Antonio Carrasco Campos fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, juramentando el 25 de febrero de 2005. Posteriormente por Resolución N° 028-2009-CNM del 27 de enero de 2009, fue nombrado Fiscal Provincial Penal de Barranca del Distrito Judicial de Huaura y, mediante Resolución N° 125-2012-CNM del 15 de mayo de 2012, fue nombrado Fiscal Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Lima Norte del Distrito Judicial de Lima Norte; habiendo transcurrido el período de siete años desde su nombramiento a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo:** Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión del 14 de noviembre de 2013, aprobó la programación de la Convocatoria N° 006-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, comprendiendo entre otros a don Marco Antonio Carrasco Campos en su calidad de Fiscal Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Lima Norte del Distrito Judicial de Lima Norte, siendo el período de evaluación del magistrado del 25 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada al magistrado evaluado en sesión pública de 30 de enero de 2014, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión.

**Tercero:** Que, con relación al **rubro conducta**, no registra medidas disciplinarias impuestas durante el período de evaluación. La Fiscalía Suprema de Control Interno informa que el magistrado evaluado registra ocho quejas y/o denuncias concluidas sin responsabilidad alguna; además, registra cuatro visitas judiciales con felicitaciones, de las cuales tres fueron ordinarias y una extraordinaria.

De otro lado, por el mecanismo de participación ciudadana, no registra cuestionamiento a su conducta y/o labor realizada dentro del período de evaluación. Ha recibido veintiún reconocimientos y/o méritos otorgados por la Fiscalía de la Nación, la Policía Nacional del Perú - Dirección Contra la Corrupción, la Fiscalía Superior de Coordinación en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Norte, entre otros. Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, no registrando tardanzas ni ausencias injustificadas dentro del período de evaluación.

En el referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006 fue aprobado y en el año 2013 obtuvo muy buena calificación. El realizado por el Colegio de Abogados de Lima Norte en el año 2012 fue aprobado y en el Colegio de Abogados de

1

#### N° 005-2014-PCNM

Huaura en los años 2009, 2010 y 2011 también fue aprobado; asimismo, no ha sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como, anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

El magistrado evaluado ha informado que no registra procesos judiciales en calidad de demandante, demandado, denunciante ni como denunciado. En relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones. No registra participación en personas jurídicas y movimiento migratorio.

En líneas generales, en el presente rubro se puede apreciar que el magistrado evaluado se ha desempeñado en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país.

**Cuarto:** Que, en lo referente al **rubro idoneidad**, en calidad de decisiones de dieciséis resoluciones calificadas obtuvo 23.27 sobre un máximo de 30 puntos, siendo el promedio por resolución de 1.45 sobre el puntaje máximo de 2 puntos, lo cual es una nota aprobatoria. En cuanto a la calidad en la gestión de procesos, se calificaron doce expedientes, por los que obtuvo 18.70 sobre un máximo de 20 puntos, alcanzando un buen resultado. En celeridad y rendimiento, del informe remitido por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Huaura se aprecia que el magistrado en los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 ha obteniendo una calificación aprobatoria de 21.5 puntos. En organización del trabajo, obtuvo la máxima calificación.

De otro lado, ha realizado cinco publicaciones jurídicas en revistas. Sobre su desarrollo profesional, registra una participación en la Academia de la Magistratura y en seis cursos de especialización y diplomados en otras instituciones con notas aprobatorias. Es graduado de la Maestría en Derecho Constitucional, en la Universidad Privada San Pedro; asimismo, es estudiante de la Maestría en Derecho Penal, en la Universidad Nacional Federico Villarreal y estudiante del Doctorado en Derecho, en la Universidad Privada José Carlos Mariátegui; además, tiene el grado de Magister en Educación con mención en Docencia y Gestión Educativa, en la Universidad Cesar Vallejo. También, registra una pasantía internacional, en la California Western School of Law, de Estados Unidos de Norte América en el año 2010. Ejerce la docencia universitaria, aspectos que valorados en conjunto constituyen indicadores favorables sobre su idoneidad e interés por mantenerse capacitado.

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que ocupa.

**Quinto:** De lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación se desprende que don Marco Antonio Carrasco Campos, es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de su entrevista personal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 005-2014-PCNM

idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado.

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 30 de enero de 2014;

### RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a don **Marco Antonio Carrasco Campos**; y, en consecuencia **ratificarlo** en el cargo de Fiscal Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Lima Norte del Distrito Judicial de Lima Norte.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

N° 005-2014-PCNM



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA